



## Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general  
18 de agosto de 2014  
Español  
Original: francés

### Comité de Derechos Humanos

#### Lista de cuestiones relativa al quinto informe periódico de Francia\*

##### Marco constitucional y jurídico de la aplicación del Pacto (art. 2)

1. En sus observaciones finales sobre el cuarto informe periódico del Estado parte (CCPR/C/FRA/CO/4, párr. 10), el Comité expresó su satisfacción ante el compromiso del Estado parte de revisar su declaración interpretativa relativa al párrafo 5 del artículo 14 del Pacto y su declaración referente al artículo 13. Sírvanse describir las medidas concretas adoptadas a este respecto. Asimismo, indiquen si el Estado parte prevé retirar el resto de las reservas y declaraciones interpretativas que ha formulado acerca del Pacto. Indíquese, además, cuáles son los procedimientos por los que se da efecto a los dictámenes aprobados por el Comité con arreglo al Protocolo Facultativo.

##### Medidas de lucha contra el terrorismo y respeto de los derechos garantizados en el Pacto

2. Sírvanse comentar las informaciones según las cuales: a) las leyes y los procedimientos empleados por Francia en las investigaciones de casos de terrorismo vulneran las normas mínimas en materia de garantías procesales, en particular en lo que se refiere al prolongado periodo de detención policial y a la definición imprecisa del delito de asociación delictiva; b) el Estado parte utiliza en las causas relacionadas con el terrorismo pruebas obtenidas por terceros países mediante tortura y malos tratos; y c) la reforma del procedimiento penal de 2011 limita el acceso a un abogado a los sospechosos de alta seguridad, en particular los presuntos terroristas.

##### No discriminación e igualdad de derechos entre hombres y mujeres (arts. 2 (párr. 1), 3 y 26)

3. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para aumentar tanto la participación de las mujeres en la vida política y pública como su representación en esos ámbitos, en particular en el parlamento y el poder judicial, así como en puestos de responsabilidad.

\* Aprobada por el Comité en su 111º período de sesiones (7 a 25 de julio de 2014).



4. Sírvanse facilitar información sobre el efecto de las medidas adoptadas en materia de igualdad de género en el mercado de trabajo, y actualizar en particular los datos y estadísticas presentados en el quinto informe periódico (CCPR/C/FRA/5, párrs. 96 a 110). Señálense las medidas adoptadas para promover la igualdad profesional y salarial entre mujeres y hombres, en particular en las empresas con menos de 50 empleados.

5. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar el acceso de los romaníes a la educación, la salud, la vivienda y las infraestructuras provisionales; para evitar que se expulse a estas personas de los lugares donde viven sin ofrecerles soluciones alternativas y propuestas de realojamiento digno y permanente; para evitar las repatriaciones colectivas; y para garantizar que las expulsiones del país se realicen respetando plenamente la dignidad humana. Hágase un balance de la aplicación de la circular interministerial de 26 de agosto de 2012 relativa al desmantelamiento de los campamentos ilegales.

6. Sírvanse comunicar las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de trato de las "comunidades itinerantes" en los ámbitos de la libertad de circulación, el ejercicio del derecho de voto y el acceso a la educación.

### **Violencia en el hogar (arts. 3, 6, 7, 24 y 26)**

7. Sírvanse describir las medidas concretas adoptadas para luchar contra la violencia en el hogar, en particular la dirigida contra las mujeres y los niños, como campañas de sensibilización y actividades de formación. Asimismo, proporcionen información sobre el número de denuncias recibidas, las investigaciones llevadas a cabo, las clases de penas impuestas, las reparaciones otorgadas a las víctimas, el número de hogares afectados y los recursos de otro tipo destinados a ayudar a las víctimas de la violencia doméstica.

### **Derecho a la vida, prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (arts. 6 y 7)**

8. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre: a) el número de denuncias de malos tratos cometidos por agentes de las fuerzas de seguridad; b) el porcentaje de esas denuncias que fueron presentadas por ciudadanos extranjeros, incluidos los solicitantes de asilo internados en prisiones y centros de detención administrativa o que estaban siendo trasladados a la frontera; c) las investigaciones llevadas a cabo; d) los tipos de sanciones impuestas; y e) las indemnizaciones concedidas a las víctimas. Señálese asimismo si se han puesto en marcha sistemas adecuados para vigilar las prácticas empleadas y evitar que se violen los derechos de los extranjeros.

9. Sírvanse indicar las medidas que contempla el Estado parte para responder a la preocupación suscitada por las condiciones acumulativas y restrictivas, previstas en el artículo 689-11 del Código de Procedimiento Penal, que dificultarían el procesamiento y el enjuiciamiento de los presuntos autores de crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra.

10. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para reducir el uso de medios de coerción durante el traslado de reclusos a un centro hospitalario y eliminar todo trato degradante de los reclusos por parte del personal penitenciario durante los reconocimientos médicos, conforme a las recomendaciones del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes. Sírvanse comentar las informaciones según las cuales, en la mayor parte de los centros de salud, los reclusos ingresados sin su consentimiento a fin de recibir tratamiento psiquiátrico son objeto de medidas de aislamiento y contención durante toda su estadía. Sírvanse

proporcionar información sobre la aplicación del Plan de Acción de 2009 del Ministro de Justicia en materia de prevención del suicidio en el medio carcelario e indicar de qué servicios de salud mental se dispone en los centros penitenciarios, incluidos los situados en los territorios de ultramar.

11. Sírvanse indicar el número y el porcentaje de las solicitudes de asilo tramitadas conforme al procedimiento prioritario en 2012 y 2013, y el número de recursos interpuestos contra órdenes de expulsión por riesgo de tortura. Señálese si, en el caso de las solicitudes de asilo tramitadas conforme al procedimiento prioritario, se ha incorporado la posibilidad de interponer un recurso con efecto suspensivo y explíquense las medidas adoptadas para asegurar que se realiza sistemáticamente una evaluación rigurosa del riesgo personal de tortura.

12. Sírvanse explicar las medidas adoptadas por el Estado parte para evaluar los efectos sobre las poblaciones locales de los ensayos nucleares franceses, en particular los llevados a cabo en la Polinesia Francesa. Indíquense las medidas adoptadas para corregir las deficiencias en la aplicación de la Ley N° 2010-2, de 5 de enero de 2010, relativa al Reconocimiento y la Indemnización de las Víctimas de los Ensayos Nucleares Franceses. Estas deficiencias aparecen recogidas en el documento informativo N° 856 (2012-2013), presentado ante el Senado el 18 de septiembre de 2013, en el cual se pone de manifiesto, entre otras cosas, que el 98,7% de las solicitudes recibidas por el Comité de Indemnización son denegadas.

### **Eliminación de la esclavitud y la servidumbre (arts. 2, 8 y 26)**

13. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre: a) los avances en la prevención de la trata de personas; b) la magnitud de este fenómeno (proporcionense estadísticas actualizadas y desglosadas por sexo, edad y origen étnico); c) el número de enjuiciamientos, y de condenas y sanciones impuestas a las personas implicadas en la trata de personas; y d) la existencia de estructuras de acogida adecuadas. Asimismo, expliquen a qué protección y asistencia tienen acceso las víctimas de la trata de personas que, debido a los riesgos que entrañaría para su seguridad, no pueden o no quieren cooperar con las autoridades judiciales.

### **Derecho a la libertad y a la seguridad personales, trato a las personas privadas de libertad y derecho a un juicio imparcial (arts. 9, 10 y 14)**

14. Sírvanse comentar la opinión de la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos según la cual la "inflación legislativa" resultante de la aprobación de la ley destinada a prevenir el riesgo de reincidencia delictiva, la ley sobre la retención de seguridad (*réention de sûreté*) y la declaración de irresponsabilidad penal, la ley de programación sobre el cumplimiento de las penas y la ley de orientación y programación para la eficacia de la seguridad nacional ha supuesto un grave perjuicio para los principios del procedimiento penal y del derecho penal, especialmente el de la absoluta necesidad de la pena. Asimismo, expliquen si las recientes reformas legislativas han permitido derogar el concepto de retención de seguridad, de acuerdo con las recomendaciones del Comité (CCPR/C/FRA/CO/4, párr. 16).

15. Sírvanse comentar las informaciones según las cuales la aplicación de la Ley Penitenciaria N° 2009-1436 de 24 de noviembre 2009 no está cumpliendo con las expectativas que había despertado, debido principalmente a la lentitud con la que se ha efectuado, a una asignación insuficiente de recursos y al aumento del número de personas

detenidas. Tengan a bien informar sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas por la comisión del Senado encargada de evaluar la aplicación de esta Ley.

16. Sírvanse explicar en qué medida el artículo 89 de la Ley Penitenciaria de 24 de noviembre de 2009, que dota a la administración penitenciaria de un amplio poder discrecional que permite someter a las personas privadas de libertad a regímenes de detención diferentes en función de criterios subjetivos, como la personalidad o la peligrosidad, es compatible con el Pacto. Descríbanse las medidas adoptadas para controlar el margen de discrecionalidad de la administración penitenciaria y el riesgo de arbitrariedad que entraña.

17. Sírvanse indicar las medidas adoptadas por el Estado parte para controlar estrictamente el régimen de cacheo corporal en las prisiones y garantizar que se apliquen solo los métodos menos intrusivos. Indíquese si se han comenzado a utilizar medidas de detección mediante equipo electrónico y si su uso es generalizado.

18. Sírvanse describir qué seguimiento se ha dado al informe de 23 de enero de 2013 de la Comisión de las Leyes Constitucionales, la Legislación y la Administración General de la República, dependiente de la Asamblea Nacional, que califica de "alarmante" el nivel de masificación en las cárceles. Señálese si se prevé recurrir más a las penas no privativas de libertad, en sustitución de las penas de encarcelamiento que se aplican actualmente, y establecer un sistema automático de concesión de la libertad condicional. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de detención en ultramar, sobre todo las conducentes a reducir la masificación observada en varias prisiones y centros de detención.

19. Sírvanse formular observaciones sobre las preocupaciones planteadas en particular por el Controlador General de los Lugares de Privación de Libertad sobre la manera en que la arquitectura de los establecimientos penitenciarios influye en la intimidad de los reclusos, la confidencialidad de las entrevistas, o las relaciones humanas, entre otras cosas.

20. Sírvanse indicar qué seguimiento se ha dado a las recomendaciones formuladas por el Defensor del Pueblo en su informe de abril de 2013 sobre la situación "alarmante" de los menores no acompañados en el departamento de Mayotte y precisar si el Estado parte prevé abrir en Mayotte una delegación de la Oficina Francesa de la Inmigración y la Integración. Sírvanse comentar la información según la cual algunos menores extranjeros no acompañados recluidos en el territorio de Mayotte son asignados arbitrariamente a adultos que no conocen y son trasladados a la frontera junto a estos a pesar de la ausencia de filiación.

21. Sírvanse explicar las medidas adoptadas a raíz de la decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (*Popov c. Francia*, N° 39472/07 y N° 39474/07, 19 de enero de 2012) para prevenir el internamiento de los menores extranjeros que acompañan a sus padres en centros de detención administrativa no adaptados a ellos. Proporcionen información actualizada sobre el número de niños que se encuentran en detención administrativa.

22. Sírvanse explicar de qué manera la Ley N° 2011-672 de 16 de junio de 2011, que entre otras cosas retrasa la intervención del juez de libertades y detención, que debe pronunciarse sobre la legalidad de la privación de libertad, es compatible con el requisito de prontitud que recoge el artículo 9 del Pacto. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas o previstas para aplicar las recomendaciones formuladas en el informe de 14 de mayo de 2013 del diputado Matthias Fekl.

**Protección de la familia y los menores (arts. 17, 23 y 24)**

23. Sírvanse explicar las medidas adoptadas a raíz de la emisión, el 19 de enero de 2014, de un reportaje que revelaba graves atentados contra los derechos y la dignidad de niños con discapacidad en instituciones francesas. Tengan a bien informar sobre: a) las medidas adoptadas para retirar a todos los niños de los centros cuyas condiciones sean perjudiciales para su salud física y/o psicológica; b) las investigaciones realizadas a raíz de las revelaciones citadas, los procesos incoados y las penas impuestas; c) la inspección de las instituciones por parte de los servicios de salud; y d) la posibilidad de acoger a los niños con discapacidad en servicios de proximidad que les permitan no estar separados de sus padres y recibir los cuidados adecuados a su discapacidad.

24. Sírvanse precisar cómo de extendida está la práctica del "*packing*", que consiste en envolver temporalmente a niños y adolescentes autistas o a adultos psicóticos en sábanas extremadamente frías y húmedas con el fin de que tomen conciencia de su cuerpo, y explicar si el Estado parte prevé prohibirla.

25. Sírvanse comentar las informaciones que señalan que el procedimiento de verificación de los certificados de estado civil por las autoridades locales, resultante de las reformas del artículo 47 del Código Civil introducidas en 2003 y 2006, constituye un obstáculo para la reunificación familiar de los refugiados. En este sentido, sírvanse proporcionar información sobre la duración media del procedimiento y el porcentaje de las solicitudes de visado de entrada con fines de reunificación familiar denegadas durante el período examinado.

**No discriminación, libertad de religión y de creencias, y prohibición de incitar a la discriminación y a la violencia (arts. 18, 20 (párr. 2) y 26)**

26. Sírvanse explicar en qué medida la prohibición de portar símbolos religiosos calificados como "ostensibles" es compatible con las obligaciones contraídas por el Estado parte en virtud de los artículos 18 y 26.

27. Sírvanse comentar las informaciones que señalan: a) un incremento en el número de agresiones de carácter racista o religioso, especialmente contra personas de origen magrebí y musulmanes; b) un fuerte aumento de los prejuicios y la desconfianza hacia la religión musulmana; y c) comportamientos racistas o discriminatorios por parte de representantes de la ley ("controles según perfil racial"). Proporcionense datos estadísticos que permitan medir la prevalencia de los actos de violencia racista y evaluar la discriminación racial y la desigualdad. Descríbanse las medidas adoptadas para combatir las infracciones cometidas por motivos racistas o religiosos contra miembros de las comunidades judía, musulmana y romaní, así como contra franceses de origen extranjero y solicitantes de asilo en el Estado parte. ¿Qué medidas concretas se han adoptado para fomentar la libertad religiosa y el respeto a la diversidad, con el fin de garantizar los derechos consagrados en el Pacto?

28. Sírvanse comentar las informaciones sobre la generalización, en el discurso público, de declaraciones estigmatizantes y xenófobas realizadas por personalidades políticas o mediáticas. Descríbanse las medidas adoptadas para luchar contra la incitación al odio y la propaganda racista, y proporcionense datos sobre las investigaciones y actuaciones judiciales emprendidas a raíz de actos de apología del odio nacional, racial o religioso, y sobre sus resultados.

**Libertad de expresión y libertad de reunión pacífica (arts. 19 y 21)**

29. Sírvanse formular observaciones sobre las restricciones impuestas a la libertad de expresión y a la libertad de reunión pacífica con respecto a las manifestaciones a favor de Palestina cuya celebración en julio de 2014 se prohibió de antemano en Francia.

**Difusión de información sobre el Pacto y el Protocolo Facultativo (art. 2)**

30. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para difundir información sobre el Pacto y sobre la presentación del quinto informe periódico del Estado parte y su examen por el Comité. Asimismo, señálese qué medios se han utilizado para hacer públicos los dictámenes emitidos por el Comité con arreglo al Protocolo Facultativo, y para difundirlo ampliamente entre las instituciones pertinentes. Sírvanse también proporcionar información adicional sobre la participación de representantes de los grupos étnicos y minoritarios, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y la institución nacional de derechos humanos en la elaboración del informe.

---